

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Bolivia, entre la avenida de Alfonso XIII y la calle de Costa Rica. Precio tipo: 735.765,68 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de agosto de 1962.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—49.812)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de los accesos al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena por la puerta de O'Donnell. Precio tipo: 710.748,86 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de agosto de 1962.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—49.813)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA «COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID, S. A.»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.»; y Resultando que con fecha 4 de los corrientes fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 30 de julio último por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado sindical provincial de fecha 1 del actual, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no ha podido confeccionarse el cálculo del salario hora ni la tabla de rendimientos mínimos; consignándose asimismo de modo expreso en el preámbulo del Convenio que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus artículos no repercutirá en las tarifas actualmente vigentes.

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 6 de los corrientes, y en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando que el artículo 2.º del Convenio señala que entrará en vigor el día primero de agosto de 1962, y que tendrá una duración de un año a partir de la expresada fecha, prorrogable tácitamente de año en año.

Resultando que con fecha 10 de los corrientes fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la resolución correspondiente a las partes interesadas a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24-1-59, dicha Resolución ha de considerarse firme por tener renunciadas las partes su derecho a los recursos que pudieran asistírles, según hicieron constar en acuerdo de la misma fecha.

Considerando que el Convenio, suscrito con fecha 30 de julio último, entre las representaciones Económica y Social de

la Empresa «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.», se adapta por razones de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical formalizado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.».

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado provincial de Sindicatos.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE LA COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID, S. A., Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO CON FECHA 30 DE JULIO DE 1962

PREAMBULO

Las representaciones intervinientes en el presente Convenio desean hacer constar:

1.º Ambas representaciones convienen expresamente en que la productividad, tanto de la mano de obra como de los demás factores que intervienen en la Empresa, constituyen uno de los medios principales para la elevación del nivel de vida.

2.º El presente Convenio tiene más bien las características de un acuerdo inicial que pueda señalar el comienzo de una política de racionalización del trabajo en la Empresa, con la consiguiente y posible compensación a sus productores.

Como el estudio y puesta en vigor de los diversos sistemas que exija la susodicha racionalización no puede efectuarse en su totalidad con la rapidez que sería deseada, ambas representaciones han llegado a este acuerdo.

3.º Este Convenio no supone aumento de tarifas en este medio de transporte, ya que si este aumento se produjera conduciría a nuevas conversaciones entre la Compañía y el Jurado de Empresa, para establecer la participación que en la diferencia de ingresos correspondería a cada parte desde el momento de la elevación.

Los beneficios que se conceden en este Convenio a los productores son cantidades anticipadas por la Empresa a cargo de las economías a obtener en un futuro con las reducciones de plantilla.

4.º Ambas representaciones, social y económica, desean hacer constar expresamente que estiman de absoluta necesidad y urgencia una elevación de tarifas que permita atender debidamente, tanto las necesidades de la Compañía como las demandas de los productores.

En este sentido manifiestan su firme decisión de colaborar en las gestiones encaminadas a este fin.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito*.—El presente Convenio afecta a las relaciones laborales entre la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., y sus productores.

Art. 2.º *Vigencia*.—El Convenio entrará en vigor a partir del día uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Art. 3.º *Duración*.—Se establecerá por un periodo de un año, a partir de la fecha de su vigencia, prorrogable por periodos de la misma duración por tácita reconducción.

Art. 4.º *Rescisión del Convenio*.—El presente Convenio podrá ser rescindido mediante preaviso efectuado con tres meses de antelación a la fecha de su vigencia natural o de alguna de sus prórrogas, y dicha denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida a la Delegación Provincial de Trabajo a través del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, contándose el plazo de la misma desde la fecha de entrada en dicho Organismo, a todos los efectos, independientemente de la demora que pueda sufrir en su conocimiento la otra parte interesada.

Art. 5.º *Anulación del Convenio*.—El Convenio quedará automáticamente anulado en el caso de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango posteriores a su otorgamiento se modifiquen todas o algunas de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Art. 6.º *Vinculación a la totalidad*.—En el supuesto de que por la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no se aprobara alguno de los pactes del Convenio, desvirtuándolos fundamentalmente a juicio de una cualquiera de las partes, quedará el Convenio sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

Art. 7.º *Desgravación por Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Fondo*

del Plus Familia.—Las «Gratificaciones de Convenio» que se establecen en el artículo 8.º no cotizarán para Seguros Sociales, salvo el de Accidentes, ni para el Mutualismo Laboral. Tampoco se tendrán en cuenta a efectos del Fondo del Plus Familiar.

II. RETRIBUCIONES

Devengos extrasalariales

Art. 8.º Gratificaciones de Convenio. Con carácter de devengo extrasalarial se establecen cinco gratificaciones al año, siendo la cuantía de cada una de ellas el importe de media mensualidad o quince días de salario, calculados teniendo en cuenta únicamente el importe del sueldo o jornal-base y los aumentos por tiempo, excepción hecha, por tanto, de las primas, premios o pagas establecidas en las Ordenes ministeriales del Ministerio de Trabajo del 5 de mayo de 1959 y 26 de enero de 1961 (prima de producción, prima de asistencia, premio de puntualidad y paga y media).

Estas «Gratificaciones de Convenio» que se establecen en este artículo, al igual que rige en cuanto a las cantidades concedidas por las Ordenes ministeriales del 5 de mayo de 1959 y 26 de enero de 1961 antes citadas, no tendrán repercusión alguna en el cálculo de las mensualidades de beneficios.

El pago de estas «Gratificaciones de Convenio» se efectuará coincidiendo con las fechas de pago de las nóminas mensuales en los meses de febrero, marzo, junio, agosto y octubre, comenzando, por tanto, a regir en el mes de agosto del corriente año 1962.

Acordado que la cantidad a conceder por la Compañía a los productores asciende a la cifra de 12.800.000 pesetas al año, en el caso de que el importe de las citadas «Gratificaciones de Convenio» no supusiera esta cantidad, el sobrante quedaría a favor de los trabajadores de plantilla en la forma que acordara el Jurado de Empresa.

III. PREVISION SOCIAL

Art. 9.º Jubilación.—Se establece a cargo de la Compañía Metropolitano de Madrid una pensión complementaria de la asignada por la Mutualidad Laboral «Metro-Madrid».

Este «Suplemento voluntario de pensión» quedará fijado definitivamente en la cifra que suponga la diferencia entre la pensión de jubilación que corresponda a cada agente en la Mutualidad al solicitar su jubilación y la que le correspondería, de acuerdo con el Baremo de Jubilaciones de la Mutualidad, si cotizara también para este Organismo las cantidades exceptuadas según las Ordenes ministeriales de 5 de mayo de 1959 y 26 de enero de 1961, así como las cinco dichas «Gratificaciones de Convenio» que se establecen en el presente Convenio.

En el caso en que por cualquier circunstancia variaran las pensiones establecidas por la Mutualidad, en cuanto a su cuantía, el «Suplemento voluntario de pensión» por parte de la Compañía al agente jubilado variaría en la misma cuantía en sentido inverso.

Este beneficio se concederá por la Compañía una sola vez, para lo cual los agentes que deseen acogerse al mismo deberán solicitarlo de ésta en el plazo de un mes, a partir de la fecha que se fije, bien entendido que el susodicho beneficio podrá ser concedido solamente a aquellos productores que por reunir las condiciones reglamentariamente exigidas por la Mutualidad soliciten y obtengan la jubilación a través de ésta.

El pago del «Suplemento voluntario de pensión» se efectuará directamente por la Compañía a los agentes beneficiarios, repartido en catorce mensualidades, al igual que se efectúa en la Mutualidad.

Art. 10. Todas las cantidades que se dediquen por la Compañía en concepto de «Suplemento voluntario de pensión», de ayuda a productores jubilados, tendrán, conforme a su naturaleza, la condición de devengos extrasalariales, no estando sujetas a cotización para Seguros Sociales Obligatorios, incluido el de Accidentes, ni Mutualidad, ni Fondo del Plus Familiar.

IV. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 11. La Empresa está realizando amplios estudios de organización del tra-

bajo en todos los sectores, de acuerdo incluso con instrucciones específicas recibidas de la Superioridad y con el fin de adaptar su organización a las similares de Metropolitanos europeos, y sanear así, además, sus gastos de explotación, en beneficio de todos los componentes de la Empresa y, asimismo, del usuario, perteneciente normalmente a clases económicamente débiles.

Como una consecuencia de estos estudios se deberán producir en los diversos Servicios de la Compañía, primeramente, los oportunos reajustes en las plantillas actuales y reducciones en las mismas, debidas a muy ligeras modificaciones en los métodos de trabajo, para, seguidamente, producirse nuevas reducciones de plantillas, relacionadas con la implantación de nuevos métodos.

En la situación que se encuentran actualmente estos estudios se puede prefiar una reducción de plantilla en la primera fase de aproximadamente un ocho por ciento de la plantilla actual en el plazo de un año, alcanzando en un futuro a un doce por ciento sobre la cifra de servicios actuales.

Estos estudios de reducción de plantillas se han comenzado a efectuar sobre la base de la Red existente en primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, y las amortizaciones que se produzcan se conseguirán por vía natural, o sea no cubriendo las vacantes que se produzcan por diversas causas (bajas definitivas por jubilaciones, fallecimiento, excedencias, etcétera, etc.), o bien destinando parte del personal de la Red actual a prestar sus servicios en las nuevas ampliaciones.

Art. 12. La Empresa ha valorado el coste, incluidos los Seguros Sociales, Mutualidad y Fondo del Plus Familiar a cargo de la Compañía, de las plazas que se indican en el artículo anterior y ha accedido a adelantar el beneficio que se ha de producir el día en que, en realidad, se hayan disminuido las plantillas a favor del personal que permanezca en activo, concediéndole con este motivo las «Gratificaciones de Convenio» (artículo 8.º), y a los productores que deseen jubilarse el «Suplemento voluntario de pensión» (artículo 9.º).

Art. 13. Ambas representaciones, social y económica, se comprometen a colaborar estrechamente para conseguir de las Autoridades laborales las oportunas autorizaciones para las amortizaciones y reajustes de plantillas citados con detalle en el artículo 11, ya que esta reducción de plantillas es la que sirva de fundamento único al beneficio que se otorga a los productores.

Estas propuestas de reducción o reajuste de plantillas a las Autoridades laborales se efectuarán siempre, como es lógico, a base de que los servicios queden debidamente atendidos.

V. CLAUSULAS FINALES

Art. 14. Ratificación expresa por unanimidad.—El presente Convenio Colectivo Sindical ha sido aprobado en toda su extensión por unanimidad de los Vocales integrantes de la representación social y de la representación económica, que expresan a través de él su espíritu de unidad y colaboración.

Art. 15. Dada la modalidad del trabajo especial de esta Empresa y el hecho de que la misma se encuentra en periodo de reorganización, por dificultades técnicas no se realizan los cálculos del salario-hora ni se establecen las tablas de rendimientos mínimos, sin perjuicio de que una vez realizados estos estudios se una como anexo al presente Convenio.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos.
(G. C.—3.719) (O.—49.806)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS del proyecto de camino de enlace del Embalse de Borbollón a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 17 de septiembre de 1962 se admitirán en el

Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.576.204,89 pesetas.

La fianza provisional, a 111.524,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de septiembre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—3.597)

(O.—49.725)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Sección 4.ª, 2.ª

RESOLUCION por la que se visa modificación de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado al cambio de denominación de los Auxiliares no titulados de los Servicios Técnicos municipales por el de Auxiliares no titulados Topógrafos en la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

(G. C.—3.701)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de urbanización complementaria para las cuatro Fases del Grupo de 1.200 viviendas en «Hermanos García Noblejas» (Madrid), acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 15 de agosto de 1955, según proyecto redactado por los arquitectos don Vicente Benloch y don Joaquín Núñez Mera, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a dos millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta (2.150.960) pesetas y setenta (70) céntimos y la fianza provisional a treinta y siete mil doscientas sesenta y cuatro (37.264) pesetas y cuarenta y un (41) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de dos meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial y documentación para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Madrid o en la Jefatura Nacio-

nal de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18 y 20, planta 15.ª, Madrid) durante ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 3 de agosto de 1962.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

(G. C.—3.700) (O.—48.803)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, y por hallarse de vacaciones, en sustitución de su compañero don José Cisneros Lizandra.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrudejos, seguidos por don Tomás Torres Regordosa, con doña Dolores Ramírez Galán, por sí y como representante legal de sus hijos menores, todos herederos de su esposo y padre, don Luis Monteiro Pássaro, y la Compañía de Seguros Generales sobre Vida (D'Assurances Generales sur la Vie), sobre reclamación de daños, por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial se ha dictado sentencia, cuyo encabramiento y parte dispositiva es como sigue:

Sala primera de lo Civil.—Ilmos. señores: Don Tomás Barinaga Mata, don Luis Rubido Diéguez, don Jacinto García-Monge y Martín, don Tomás Marco Garmendia.—Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Vistos los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrudejos, y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don Ramón Torres Regordosa, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra y defendido por el Letrado don Rafael Fernández Rojo, y de otra, en concepto de demandados-apelados, doña Dolores Ramírez Galán, mayor de edad, viuda, sus labores, y domiciliada en esta capital, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad María Dolores, María Luisa, Luis y María del Carmen Mosteiro Pássaro, todo ellos como sucesores y herederos de su esposo y padre, respectivamente, don Luis Monteiro Pássaro, hoy fallecido, y contra la Compañía de Seguros Generales (D'Assurances Generales), con domicilio en esta capital, la cual por su incomparecencia se ha mantenido en los estrados del Tribunal, estando representados los anteriores demandados por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez Inestrosa y defendidos por el Letrado don Carlos Corbacho Zabaleta, sobre reclamación de daños,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que en 30 de diciembre de 1961 dictó el señor Juez de primera instancia de Madrudejos, por la que, con desestimación de la demanda interpuesta por la representación de don Román Torres Regordosa, absolvió de ella a los demandados doña Dolores Ramírez Galán, por sí y como representante legal de sus hijos menores María Dolores, María Luisa, Luis y María del Carmen Mosteiro Ramírez, como sucesores de su esposo y padre, respectivamente, don Luis Monteiro Pássaro, de la recla-

mación de setenta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas a que se refieren estos autos, e igualmente absolvió, respecto de este mismo objeto, a la Compañía de Seguros Generales sobre la Vida, como demandada solidaria, sin imposición de costas de la instancia y con expresa imposición a la parte apelante de las originadas en este recurso. Una vez firme, con certificación y orden, devuélvase los autos remitidos al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia de la demandada, Compañía de Seguros Generales, se notificará en forma y publicará su encabramiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, de no interesarse la notificación personal en término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga.—Luis Rubido.— Jacinto García Monge.— Tomás Marco. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de la Sala y Ponente de esta apelación, don Tomás Marco Garmendia, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Es copia, conforme a su original, al que me remito y de que certifico.—Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, sirva de notificación en debida y legal forma a la parte apelada incomparecida, la Compañía de Seguros Generales sobre la Vida, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.—José Cisneros.

(G. C.—3.632) (C.—22.776)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Emilio de Palma Rosette, hoy, mediante cesión, doña Manuela Carralero Martínez, contra don Eduardo Garay Muga, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en maquinaria y enseres, que obran relacionados en el informe tasación del perito don Luis Pastor Gallego y se encuentran en poder del señor Garay, en la calle de Francisco Navacerrada, número veinte, taller.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente aludidos bienes; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Igualmente se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días los derechos de traspaso de la tienda o local de negocio sito en esta capital y su calle de Francisco Navacerrada, número veinte, dedicado a imprenta, también embargado al expresado demandado.

Para que tenga lugar la citada subasta de los derechos de traspaso, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado antes mencionado, se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la can-

tidad de noventa mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente los aludidos derechos de traspaso.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate de tales derechos no se aprobará hasta que pasen los treinta días marcados en la ley de Arrendamientos Urbanos, para que el propietario de la finca pueda ejercitar sus derechos; y que el rematante contrae el compromiso de no enajenar su derecho hasta pasado el término marcado por dicha Ley, así como destinar el local durante el mismo tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario; todo ello conforme disponen los artículos treinta y dos y treinta y tres de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en el de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.041)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en el expediente de suspensión de pagos de «Matias López, S. A.», que se sigue en dicho Juzgado, se ha tenido por solicitado a instancia de la expresada entidad el procedimiento escrito regulado en el artículo dieciocho de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, en sustitución de la Junta General de Acreedores, convocada en el citado expediente para el día veintidós del actual, a las diecisiete horas; habiéndose acordado en su consecuencia la suspensión de la referida convocatoria y pasar inmediatamente la expresada solicitud de tramitación escrita a informe de los Interventores para que lo evacuen en el improrrogable plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los acreedores de «Matias López, S. A.», extiendo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—29.039)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número veinte, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia del Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre de don Antonio Guinda Cañellas, contra don Carlos de Lapeyra Mestayer, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a dicho demandado para los días veintiuno y veinticuatro de los corrientes, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, a fin de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer al segundo señalamiento efectuado se le tendrá por confeso en el contenido de las posiciones que formule la parte actora, y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Carlos de Lapeyra Mestayer, en desconocido domicilio, expido el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—29.040)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Notificaciones de sentencia

CANILLAS-MADRID

David García Izquierdo, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Secretaría del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sita en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas en juicio de faltas núm. 283, de 1961, seguido contra el mismo por hurto, y proceder a su arresto para que cumpla la pena de ocho días impuesta.—Apercibiéndole de que, caso de no verificarlo teniendo conocimiento de la publicación de esta nota, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al penado David García Izquierdo, cuyo paradero actual se desconoce, libro la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas-Madrid, a 2 de julio de 1962.

(G. C.—3.151) (B.—2.446)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 585, de 1961, por lesiones, seguidos en este Juzgado, contra Teodoro Fernández Méndez, cuyo paradero actual se desconoce, en ejecución de sentencia firme, y por el señor Secretario se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas (art. 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 100 pesetas.—Tasas (Disposición Común 11, Decreto 18-6-59), 80 pesetas.—Tasas (art. 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 15 pesetas.—Tasas (Disposición Común 6.ª, Decreto 18-6-59), 200 pesetas.—Tasas (art. 29, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas.—Tasas (artículo 10, tarifa 5.ª, Decreto 18-6-59), 250 pesetas.—Tasas (Disposición Común 21, Decreto 18-6-59), 10 pesetas. Multa, 100 pesetas.—Reintegro calculado expediente, 30 pesetas.—Y pólizas de Mutualidad de Justicia municipal, 12 pesetas.—Todo lo cual hace una suma total de 827 (ochocientos veintisiete) pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al penado Teodoro Fernández Méndez, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en Canillas-Madrid, a 2 de julio de 1962.

(G. C.—3.150) (B.—2.445)

CARABANCHEL BAJO-MADRID

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 258, de 1962, seguido por daños, a virtud de denuncia de Carlos González Barquera, ha dictado sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Pérez Castellano a la multa de 25 pesetas, que abonará en papel de pagos al Estado, y al pago de la mitad de las costas; y para el caso de que resultare insolvente se condena en aquellas responsabilidades, a excepción de la personal, a Alejandro Sanz Sanz, absolviendo a Bruno Alonso Pulido, declarando de oficio una mitad de costas. Haciendo reserva a los perjudicados de las acciones civiles.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos González Barquera, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 7 de mayo de 1962.

(B.—2.329)

NAVAHERMOSA (TOLEDO)

Don José Luis Prada Fernández, J.º comarcal de Navahermosa (Toledo) Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 17, de 1962, contra R.º Lema, por el hecho de le-

ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Navahermosa, a 5 de mayo de 1962.—Vistos por don José Luis Prada Fernández, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, contra Rosa Pérez Lema, conocida por Rosita Lema, nacida en Santa María de Páramo (León) el 11 de octubre de 1937, hija de Enrique y de Carolina, de estado soltera, de profesión rejoneadora, y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Hotel Norba, y hoy en ignorado paradero, por lesiones causadas al menor José Camino Rubio, al pisarle con el caballo que montaba, cuando estaba entrenándose como tal rejoneadora en el pueblo de Menasalbas el día 2 de septiembre del pasado año; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autora de una falta comprendida en el núm. 3 del artículo 386 del Código Penal, a la denunciada Rosa Pérez Lema, conocida por Rosita Lema, a la pena de 150 pesetas de multa y reprobación privada, pago de responsabilidades civiles y de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que será notificada a la denunciada por medio de edictos en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Toledo, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Prada. (Rubricado.)

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Rosa Pérez Lema, conocida por Rosita Lema, que tuvo su último domicilio en Madrid, Hotel Norba, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Navahermosa, a 5 de junio de 1962.

(G. C.—2.899) (B.—2.235)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Felipe Molina Molina, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Alcázar de San Juan.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 44, del año en curso, seguido contra Rafael Ferrer Alvarez, de veintitrés años, soltero, fotógrafo, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Grao (Valencia), vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Nueva, número 20, por estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas, que se insertará después de practicada en dicho juicio, por término de tres días; y que se le requiera para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de esta ciudad un día de arresto que le fué impuesto como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Tasa judicial en diligencias previas y juicio hasta sentencia (arts. 27 y 28), 115 pesetas.

Tasa judicial en ejecución (art. 29), 30 pesetas.

Registro (D. C. 11.ª), 20 pesetas.

Tasa judicial de cuatro exhortos (artículo 31), 100 pesetas.

Indemnización a la Renfe, 146 pesetas.

Reintegros y pólizas Mutualidades, 26 pesetas.

Seis por ciento tasación (art. 10, número 6), 26,20 pesetas.

Total, 463,20 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Rafael Ferrer Alvarez cuatrocientas sesenta y tres pesetas veinte céntimos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Ciudad Real, por encontrarse referido penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Alcázar de San Juan, a 16 de junio de 1962.

(G. C.—2.924) (B.—2.249)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio 287, de 1962.—Por el presente se cita a María Chicano Romero, de veintiséis años, soltera, sus labores, hija de Agustín y de Edelmira, natural de Chiclana de Segura (Jaén), que vivió en el paseo de La Habana, núm. 50, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 20 de agosto, a las nueve treinta horas, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, al acto del juicio que contra la citada se instruye por amenazas, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.705)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas 270, del año en curso, sobre lesiones por mordedura de perro, contra Antonio Rodríguez García, de cincuenta y tres años, casado, hijo de Francisco y de María, natural de Francia, que dijo vivir en la avenida del Manzanares, núm. 62, bajo A, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar al mismo, a fin de que el día 30 de agosto, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, y asista, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—3.599) (B.—2.740)

JUZGADO NUMERO 25

Bartolomé Gómez Galiano, mayor de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, de Madrid, sito en la calle del Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 17 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas seguido bajo el número 1.266, de 1962.

(B.—2.707)

Josefa Sánchez Díaz y Francisco Esteban Merino, mayores de edad, y cuyos actuales domicilios y paradero se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en la calle del Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 22 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el juicio de faltas seguido bajo el número 1.218, de 1962.

(B.—2.708)

Pedro Marino García, mayor de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en la calle del Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 29 de agosto y hora de las doce de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas seguido bajo el número 1.089, de 1962.

(B.—2.710)

Benito Martínez Plaza, mayor de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal

número 25, de Madrid, sito en la calle del Puerto de Monasterio, número 1, el día 29 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, advirtiéndole que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, para asistir a la celebración del juicio de faltas seguido bajo el núm. 1.228, de 1962.

(B.—2.764)

ALMADEN

Contreras Montes (Antonio), de treinta y un años, casado, gitano, natural de Peñarroya (Córdoba), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Enrique Velasco, núm. 10 (Puente de Vallecas), comparecerá a la máxima urgencia ante el Juzgado municipal del distrito de su residencia, a fin de ser examinado por el médico forense del mismo de las lesiones de que fué asistido en la localidad de Agudo, de esta comarca, el día 13 de junio del corriente año, consistentes en contusiones sin solución de continuidad en región subescapular izquierda con edema y probable fractura de costillas, en cuyo Juzgado se emitirá el oportuno dictamen acerca de la duración que tuvieran tales lesiones.

(B.—2.782 D)

CANILLAS-MADRID

Jorge Martín Marín, de sesenta y cuatro años, hijo de Ramón y Encarnación, casado, albañil, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal de Canillas, el día 19 de septiembre, a las once horas, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 760-61, por lesiones al mismo.

(G. C.—3.555) (B.—2.696)

Francisco Delgado Cadenas, cuyo paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 19 de septiembre próximo, y hora de las doce, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 106, de 1962, seguido contra el mismo por daños.

(G. C.—3.554) (B.—2.697)

Antonia López Galán y María del Carmen Sánchez de la Nieta, cuyo paradero se ignora, deberán comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 19 de septiembre, y hora de las once, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 76, de 1962, seguido contra las mismas por malos tratos.

(G. C.—3.556) (B.—2.695)

Renato Mónica, súbdito italiano, cuyo paradero en España se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 12 de septiembre, y hora de las doce, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 481, de 1962, seguido contra el mismo y otros por daños.

(G. C.—3.495) (B.—2.648)

Juan de Diego González, cuyo paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 5 de septiembre, y hora de las once, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 413, de 1959, por lesiones.

(G. C.—3.336) (B.—2.563)

Gabriel Alcaraz Cañete, Manuel Pardo Rendón y Elisa Domingo, el paradero de los cuales se desconoce, deberán comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 182, de 1962, por estafas continuadas a los mismos, el día 12 de septiembre, y hora de las doce.

(G. C.—3.335) (B.—2.564)

Pedro Ramos Rondón, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Secretaría del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas en juicio de faltas núm. 776, de 1961, seguido contra el mismo por daños.

(G. C.—3.152) (B.—2.447)

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 425, de 1962, por daños, contra Nicolás Sánchez Rodríguez, en providencia dictada en los mismos el día 23 de julio de 1962 ha acordado citar por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido denunciado, Nicolás Sánchez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de septiembre, y hora de las nueve y media de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, advirtiéndole que deberá hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.690)

SARRIA (LUGO)

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en diligencias de juicio verbal de faltas núm. 49, de 1961, que se siguen en este Juzgado comarcal de Sarria (Lugo), se cita a medio de la presente a don Marcelino García Cañamares, como dueño o propietario del camión marca "Pegaso", matrícula M-206918, que estuvo domiciliado en la calle Ramón y Cajal, núm. 16, de Madrid, al objeto de que en el plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado comarcal de Sarria (Lugo), con objeto de practicar las diligencias acordadas en cuanto al mismo.

(G. C.—3.498) (B.—2.652)

PONFERRADA

Habiendo sido saldadas las responsabilidades civiles y penales del juicio de faltas núm. 6, de 1962, contra María Lourdes Lucas Pinto, artista, natural de Lisboa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tudescos, núm. 9, tercero, por la presente se dejan sin efecto las órdenes de detención que contra ella pendían por razón de dicho juicio, y a que se refieren los «Boletines Oficiales» de Madrid, de 26 de abril; de León, de 24 de abril, y del Estado, de 16 de abril de 1962.

(G. C.—3.047) (B.—2.363)

HUELMA

De orden del señor Juez comarcal de esta Villa se requiere al penado Rafael Ruiz Fernández, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de su notificación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de la presente requisitoria, haga efectiva la cantidad de 330 pesetas que, con las 150 pesetas ya entregadas, hacen el total de las 480 pesetas a que asciende el total importe de las responsabilidades que le resultan en juicio sobre faltas, número 84, de 1961, seguido en su contra a virtud de denuncia de la Guardia Civil de esta Villa, por faltas contra el orden público.

(G. C.—3.165) (B.—2.470)

GETAFE

Por el presente, que se expide en méritos del juicio de faltas que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 24, de 1962, por estafa, contra Juana Ferro García, mayor de edad, sirvienta, natural de Madrid, que tuvo su domicilio accidental en Valencia, calle Historiador Diago, 12, se notifica a la misma la liquidación de costas practicada en dicho juicio, que arroja la cantidad de 512 pesetas, a fin de que dentro de tercero día haga efectivas las mismas.

(B.—2.571)